

**Sexagésimo octavo período de sesiones**

Tema 69 b) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas****Informe del Secretario General****Adición**

1. El 13 de agosto de 2013, Cuba presentó su respuesta a la nota verbal de fecha 24 de abril de 2013, en la que el Secretario General invitó a los gobiernos a comunicar toda información relativa a la aplicación de la resolución [67/180](#) de la Asamblea General. La información proporcionada se resume a continuación:

Cuba informó que es Estado parte en la Convención y que mantiene una permanente evaluación de aquellas disposiciones de naturaleza facultativa con las que no se ha obligado, aun después de la ratificación de cualquier instrumento internacional jurídicamente vinculante, como es el caso de los artículos 31 y 32 de la Convención. Cuba informó asimismo que no ha solicitado o recibido asistencia del Secretario General ni de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en temas relacionados con las desapariciones forzadas o cualquier otro relacionado con la aplicación de la Convención. Informó además que la erradicación de este flagelo en Cuba a partir del triunfo revolucionario de enero de 1959, no hace necesaria una solicitud de asistencia. Asimismo, Cuba informó que no ha recibido solicitudes de asistencia por parte de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales o del Grupo de Trabajo para las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, en temas relacionados con la aplicación de la Convención.

* [A/68/150](#).

